



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

PROYECTO DE DECRETO

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DE LA XV
LEGISLATURA.
P R E S E N T E.-**

Las suscritas, Diputadas Elizabeth Rocha Torres, Anita Beltrán Peralta, Perla flores Leyva, Lorenia Lineth Montaña Ruiz y Daniela Viviana Rubio Avilés, integrantes de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, conforme a las facultades establecidas en los artículos 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 101 fracción II, 103, y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo, presentamos a la consideración del pleno de esta asamblea **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR;** misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La pluralidad política es un fenómeno de la vida pública que se estrenó en México a partir de las elecciones federales de 1988. A partir de entonces,



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

las elecciones subsecuentes, ya fueran federales o estatales, trajeron como consecuencia gobiernos con representaciones de distintos partidos y asambleas legislativas en donde no predominaba una mayoría absoluta. En ese devenir histórico llegamos al año 2000, cambio trascendente en el paradigma del sistema político mexicano que dio lugar a la alternancia en la máxima magistratura del país.

Esta división de fuerzas políticas en el gobierno generó que se buscaran mecanismos de entendimiento político que permitieran llevar a cabo las tareas fundamentales de las instituciones en beneficio de los ciudadanos.

En el ámbito legislativo y hablando del plano local, mediante reforma llevada a cabo a nuestra ley reglamentaria en sesión pública ordinaria de fecha 25 de octubre de 2011 se concluyó una etapa de organización interna en la que la representación política y administrativa de este Congreso del estado recaía en un solo hombre o mujer por el lapso de una legislatura completa, emanado de la fracción mayoritaria.

Esta forma de organización unipersonal, produjo inquietud e inconformidad entre los diputados de oposición pertenecientes a otras fracciones parlamentarias virtud a la naciente pluralidad política que ya sentaba sus reales en nuestro estado y que pedían también su espacio de inclusión y representación en tan importante órgano interno.

Derivado de esto y en un acto de reconocimiento a la existencia de otras corrientes políticas y a la necesidad de democratizar la organización interna de este poder Legislativo es que, mediante la reforma llevada en fecha ya citada, se creó la Junta de Gobierno y Coordinación Política de este Congreso del Estado.

Creada inicialmente con un sano propósito, sería el órgano de gobierno y dirección general colegiada y plural del Congreso del Estado, facultado



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

para desempeñar la concertación política de las fuerzas representadas en la asamblea legislativa, mediante la cual se impulsaría los entendimientos y convergencias políticas.

Constituida con los coordinadores de cada una de las fracciones parlamentarias reconocidas y autorizadas en los términos de esta ley, así como con los diputados que no conforman fracción, es, en teoría, y en primer término la encargada de impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas o iniciativas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo.

Sin embargo, la Junta de Gobierno, equivocadamente a juicio de las proponentes, también fue dotada de facultades de administración que ha provocado una confusión en el objeto, fines y metas a que obedeció su creación que fue primordialmente la construcción de escenarios que permitan la colaboración de las distintas fuerzas representadas en el Congreso, así como, la prevención de los conflictos que puedan presentarse, mirando siempre por el bien de las y los sudcalifornianos.

Pero lo que hemos observado y padecido en esta legislatura y que al parecer fue la constante en las anteriores, es un ejercicio abusivo y desmesurado de las facultades de carácter administrativo que tienen que ver con la ejecución del presupuesto de este congreso y en contraparte un enorme descuido del objeto principal de la Junta y nula capacidad política para lograr los acuerdos necesarios para impulsar, en esfuerzo común de la legislatura, reformas al andamiaje jurídico de nuestro estado que nos permitan afianzar temas de la vida pública tan importantes como la salud, educación seguridad pública, justicia y desarrollo sustentable.

Motivo por el cual creemos que es imprescindible e impostergable el separar las facultades políticas de las administrativas de este órgano



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

interior para que sus decisiones políticas no contaminen el aspecto administrativo del Congreso.

Los estados que han transitado con éxito al desarrollo social sostenido han contado con tres activos fundamentales: autoridades legitimadas por el voto ciudadano; eficiencia, compromiso y transparencia de los órganos estatales para responder a las exigencias ciudadanas y sobre todo, acuerdos básicos entre las principales fuerzas políticas con representación popular.

Es tiempo ya que de que la Junta de Gobierno y Coordinación Política se enfoque y se dedique de lleno a su función principal, que es la concertación de acuerdos, pues a siete meses de iniciada esta XV legislatura, todavía no se tiene el Plan de Desarrollo Legislativo, documento rector que contempla nuestra Ley Reglamentaria en materia de planeación legislativa, administrativa y de gestión comunitaria, en el cual se establecen los objetivos, las estrategias y las líneas de acción a las que se sujetará el Congreso del Estado, para el mejor desempeño de las facultades que le corresponden, así como para su modernización institucional y cuya elaboración corresponde a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, faltando así, a nuestra legislación reglamentaria.

Incluso, por decir lo menos, ni siquiera se cuenta con una agenda legislativa común y les estamos fallando a las y los ciudadanos sudcalifornianos y los horizontes de una verdadera transformación política, económica y social que proporcione bienestar general a la población se ven aún muy lejos.

En razón de lo anterior y por los motivos expuestos sometemos a su elevada consideración y solicitamos el voto de esta honorable asamblea para el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE REFORMAN: LAS FRACCIONES V, XI y XIX DEL ARTÍCULO 51; LA FRACCION III DEL ARTICULO 52; LOS INCISOS A), E) y J) DE LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 55; SE DEROGAN: LAS FRACCIONES X, XII DEL ARTÍCULO 51, TODOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. - **se reforman** las fracciones V, XI y XIX del artículo 51; III del artículo 52; Inciso a) de la fracción XIV del artículo 55; **se derogan** las fracciones X, y XII del artículo 51, todos, de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 51.-..... (Primer párrafo, igual)

I a la IV.-..... (Igual)

V.- Proponer al Pleno la designación del Oficial Mayor, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Contralor, Asesores Jurídicos y Directores de las áreas a que se refiere esta ley, así como expedir el nombramiento respectivo, teniendo en cuenta la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, garantizando el principio de igualdad de género, **para lo cual requerirá del dictamen positivo de impacto presupuestal que deberá emitir la Comisión Permanente de Cuenta y Administración.**



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

VI a la IX.- (Igual)

X.-..... (Se deroga)

XI.- Aprobar el anteproyecto del presupuesto de egresos del Congreso, y turnarlo al titular del Poder Ejecutivo, para que se incluya en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal de cada año.

XII.-..... (Se deroga)

XIII a XVIII.- (Igual)

XIX.- Procurar que las comisiones permanentes o especiales cuenten con lo necesario para su trabajo.

XX a la XXIII.- (Igual)

ARTÍCULO 52.-..... (Primer párrafo igual)

I a la II.-..... (Igual)



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

III.- Ejecutar las tareas de **concertación política** y laborales que conforme a la ley le señale y encomiende la Junta de Gobierno y Coordinación Política;

IV a la VI.-(Igual)

ARTÍCULO 55.- (Primer párrafo igual)

I a la XIII.- (Igual)

XIV.- DE CUENTA Y ADMINISTRACION:

a).- Administrar con eficiencia y transparencia el presupuesto de egresos del Congreso del Estado para cada año, así como establecer las bases para autorizar adquisiciones mediante licitación pública de bienes y la contratación de prestación de servicios para la función legislativa, informando de manera oficiosa y al término de cada periodo ordinario de sesiones al pleno del Congreso.

b) al d).-..... (Igual)

e).- Informar a la Junta de Gobierno y Coordinación Política, los criterios generales para la operación administrativa de las dependencias del Poder Legislativo, con la finalidad de optimizar los recursos y el desarrollo de la función legislativa, así como orientar la elaboración de:

f) a i).- ... (igual)

j).- Contratar al personal de las áreas administrativas que se requiera y establecer lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los trabajadores y funcionarios del Poder Legislativo;



PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

k) a m).- ... (igual)

XV a la XXXII.-.... (Igual)

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

“Poder Legislativo de Baja California Sur, a los 01 días de mes de marzo del año 2019”

A T E N T A M E N T E

La Paz Baja California Sur a los 05 del mes de marzo de 2019

DIP. ELIZABETH ROCHA TORRES

DIP. ANITA BELTRAN PERALTA

DIP. PERLA FLORES LEYVA

DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES

LORENIA LINETH MONTAÑO RUIZ